

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **certifico** que en relación a la acción Nro. **1-20-IC**, Interpretación Constitucional, mediante la cual el señor Santiago Peñaherrera Navas, en calidad de Director Nacional de Asesoría Jurídica y delegado del doctor Pedro José Crespo Crespo, Director General del Consejo de la Judicatura, representante legal, judicial y extrajudicial de la Función Judicial, solicita que la Corte Constitucional, emita Dictamen Constitucional por el cual determine una interpretación del alcance de las normas que disponen el ingreso de valores pecuniarios al Presupuesto General del Estado; valores provenientes de: arrendamiento de casillas judiciales y locales, información judicial individual ecuatoriana, formulario constancia de documentos extraviados, servicio de arbitraje y mediación judicial, credenciales profesionales del Foro de Abogados, remates judiciales, acreditación de peritos, certificados de firmas electrónicas y demás servicios judiciales; puesto que, conforme lo dispone la Constitución de la República del Ecuador, la Función Judicial puede financiarse directamente con ingresos no permanentes (Artículo 286 CRE); y, al gozar la Función Judicial de autonomía administrativa, económica y financiera (Artículo 168 CRE, **no se ha presentado otra demanda con identidad de objeto y acción.**

Quito D. M., 2 de septiembre de 2020

Dra. Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL

AGB/fu

Elaborador por:	Franz Utreras
Revisado por:	Mauricio Montalvo